



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO
VALLEDUPAR - CESAR
j05ccvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

Valledupar, once (11) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO
DEMANDANTE: BANCOLOMBIA S.A
DEMANDADOS: LINA MILENA PERALTA ACOSTA.
RADICADO: 20001-31-03-005-2023-00066-00

Avizora el despacho que mediante auto del diez (10) de mayo de dos mil veintitrés (2023)¹, el cual se encuentra debidamente ejecutoriado, se libró mandamiento de pago, a favor de **BANCOLOMBIA S.A**, identificada con el nit **890.903.938-8**, representada legalmente por Mauricio Botero Wolff, contra **LINA MILENA PERALTA ACOSTA**, identificada con la cédula de ciudadanía No 49.787.751, por las siguientes sumas y conceptos:

1. **Pagaré No 9460086108** de fecha 09 de marzo de 2021 por la suma **SIETE MILLONES CUATROCIENTOS SIETE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS (\$ 7.407.977.00)**, por concepto de CAPITAL, más los intereses moratorios a la tasa de 30.19% E.A o a la máxima leal autorizada, a la tasa máxima legal desde el día 10 de septiembre de 2022 hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.
2. **Pagaré No. 9460088359** de fecha enero 30 de 2023, a la tasa 30.19% E.A o a la tasa máxima legal autorizada por la suma de **DIEZ MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS (\$10.440.875.00)**, por concepto de CAPITAL INSOLUTO de la obligación., más los intereses moratorios a la tasa 38.03% E.A o a la tasa máxima legal causados desde el día 03 de marzo de 2023 hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.
3. **Pagaré No. 9460088358** de fecha de creación enero 30 de 2023, por la suma de **SIETE MILLONES DOSCIENTOS VEINTISIETE MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y UN PESOS (\$ 7.227.871.00)**, por concepto de CAPITAL INSOLUTO de la obligación, más los intereses moratorios liquidados a la tasa 38.03% o a la máxima legal permitida, desde el día 03 de marzo de 2023 hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.
4. **Pagaré No 9460088357** de fecha de creación enero 30 de 2023 por la suma de **DOSCIENTOS TREINTA Y UN MILLONES SETECIENTOS UN MIL QUINIENTOS SIETE PESOS (\$ 231.707.507.00)**, por concepto de CAPITAL INSOLUTO de la obligación, más los intereses moratorios causados a la tasa 38.03% E.A o a la tasa máxima legal desde a partir 06 de marzo de 2023 hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

¹ Con sus respectivas correcciones ordenadas mediante auto de doce (12) de julio de 2023 y auto de diez (10) de agosto de 2023.



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO
VALLEDUPAR - CESAR
j05ccvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

5. **Pagaré No 90000064009** de fecha de creación 09 de abril de 2019, por la suma de **CIENTO SIETE MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA MIL DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS CON SETENTA CENTAVOS (\$107.640.235,70)**, por concepto de SALDO CAPITAL INSOLUTO de la obligación, más los intereses corrientes a la tasa de 11.20%E.A, causados desde el 10 de febrero de 2023 al 12 de abril de 2023 los cuales ascienden a la suma de \$12.519.094.33 más los interés moratorios liquidados a la tasa 30.19% o a la máxima legal permitida desde el día 18 de abril de 2023 hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

La parte demandada **LINA MILENA PERALTA ACOSTA**, fue notificada mediante el correo electrónico linaperaltaacosta@gmail.com el quince (15) de agosto de 2023, sin que haya propuesto excepción alguna dentro del término que les concede la ley para tales efectos. Así, no observándose causal alguna que pudiera invalidar lo actuado, se procede a dar aplicación a lo establecido en el artículo 440 del Código General del Proceso, esto es, seguir adelante con la ejecución en la forma ordenada en el mandamiento de pago.

En mérito de lo expuesto, El Juzgado Quinto Civil de Circuito de Valledupar,

RESUELVE:

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución a favor de a favor de **BANCOLOMBIA S.A**, identificada con el nit 890.903.938-8, representada legalmente por Mauricio Botero Wolff, contra **LINA MILENA PERALTA ACOSTA**, identificada con la cédula de ciudadanía No 49.787.751

SEGUNDO: Practíquese la liquidación del crédito de conformidad con el artículo 446 del Código General del proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

DANITH CECILIA BOLÍVAR OCHOA
JUEZ.

KS

Firmado Por:
Danith Cecilia Bolivar Ochoa
Juez

**Juzgado De Circuito
Civil 05 Escritural
Valledupar - Cesar**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f704bb4e15f0b75e3c1774a25ddbacb71f78ff373aefc1a8b9d81accd059fb4e**

Documento generado en 11/10/2023 05:31:48 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**